

CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SEDE DE LA FINAL DE LA COPA DE SU MAJESTAD EL REY DE FÚTBOL

1.- Antecedentes.

La Real Federación Española de Fútbol es la entidad que tiene conferida la titularidad y la competencia para la organización del partido de la Final de la Copa de S.M. el Rey de fútbol.

Hasta la temporada 2017/18 la determinación del estadio de la Final de la Copa de S.M. el Rey de fútbol masculino se realizaba unas semanas después de conocerse los finalistas de dicha competición. En la temporada 2018/19 la Federación consideró que sería de interés de la competición y de los aficionados anticipar la elección de la ciudad y acompañarla de la celebración de actos y actividades relacionadas con el fútbol durante varios días, permitiera reunir el interés de los aficionados y seguidores en este deporte y disfrutar de la fiesta anual del fútbol español.

Se implantó pues un nuevo sistema de designación de la ciudad y el estadio sede la competición que generó un significativo impacto social y económico a la ciudad de Sevilla que fue la anfitriona de ese nuevo modelo para la final de la Copa que se celebró el 25 de mayo de 2019. Ese nuevo sistema se vuelve a plantear para la sede de las finales de la Copa S.M. el Rey de las próximas temporadas.

2.- Objeto de la convocatoria, fechas, oferta y contrato.

2.1.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la designación de la sede de los partidos de la Final de la Copa de S.M. el Rey de fútbol masculino de las temporadas 2019/20, 2020/21, 2021/22 y 2022/23. La organización del partido corresponde en exclusiva a la RFEF.

Además de los partidos, la ciudad sede podrá albergar otros actos deportivos, culturales, académicos e institucionales que se acuerden con la RFEF cuyos gastos correrán por cuenta de la sede salvo cuando organizador sea la propia RFEF en cuyo caso los gastos correrán a cargo de esta.

La designación de la sede supone la cesión a la RFEF del uso del estadio en que se celebre el encuentro en su integridad y en las condiciones que se indican en estas bases y por ello para presentar cualquier oferta es necesario disponer del acuerdo o conformidad del usuario o usuarios actuales del estadio. El partido se celebrará en territorio español.



Las fechas de este evento son las siguientes:

El partido de la Final de la Copa de S.M. el Rey de fútbol masculino de la temporada 2019/20 se jugará el 18 de abril de 2020. El horario del encuentro se comunicará con una antelación mínima de 2 meses. Para las temporadas siguientes la RFEF comunicará las fechas a la sede tan pronto se apruebe el calendario de la competición lo que tendrá lugar con una antelación mínima previsible de 8 meses y el horario con una antelación mínima de 2 meses. Se procurará que la fecha sea en el mismo período del año salvo que por circunstancias excepcionales y de carácter deportivo en una temporada deba realizarse en otro período durante la temporada.

2.2.- Oferta económica.

2.2.1.- El candidato realizará una oferta económica, a percibir por la RFEF, por la concesión de la condición de sede de las competiciones de copa indicadas, que tendrá el carácter de contraprestación por las prestaciones de promoción, publicidad y notoriedad en favor de la Sede. La oferta puede plantearse como aportación económica directa a favor de la RFEF y también en forma de renuncia de derechos que pudieran corresponderle al candidato en favor de la RFEF.

Los interesados podrán presentar su oferta para una, para dos, para tres o para cuatro temporadas. Las ofertas se presentarán de forma individualizada para cada una de las cuatro temporadas. Las ofertas económicas se efectuarán en euros y se presentarán en un sobre cerrado.

La cuantía de la oferta se entenderá que es la base imponible sobre la que se aplicará el IVA correspondiente.

Los pagos a la RFEF por cada temporada se efectuarán en dos plazos, el primero del 60% un mes antes del Partido y el segundo del 40% en el plazo de un mes después del Partido.

2.2.2.- El club deportivo o la SAD afiliado a la RFEF que se presente al concurso y/o, la entidad ofertante si fuera distinta de aquel que pongan a disposición de la RFEF el estadio para la celebración de la final de la Copa será compensado por la misma, con motivo de la cesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 252.1 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, salvo renuncia total o parcial en favor de la RFEF, conforme al apartado anterior.

3.-Perfil de los candidatos invitados al concurso.

3.1.- Candidaturas a la final de la Copa de S.M. el Rey de fútbol masculino.

Podrán presentar propuestas tanto los clubs deportivos o sociedades anónimas deportivas, como las federaciones autonómicas, las Administraciones y/o entidades públicas o de análoga naturaleza o una agrupación conjunta de ellas, que sean titulares o tengan cedida de manera puntual o para este evento, la explotación de un estadio de la máxima categoría del fútbol español con un aforo mínimo de 45.000 espectadores

sentados. En todo caso si la propuesta es presentada por una entidad que no sea la usuaria habitual del estadio será necesaria la conformidad de esta.

3.2.- Si se presentan conjuntamente varias entidades se entenderá que solo se presenta una candidatura y designarán un único interlocutor con la RFEF tanto para el desarrollo del concurso como para el contrato. En el contrato se establecerá la responsabilidad solidariamente de todas las entidades ante la RFEF.

3.3.- Corresponde a la RFEF formular la invitación a las entidades indicadas en el apartado 3.1.

4.- Estadios.

4.1.- Estadio de la final.

El estadio de fútbol en que se celebre la final deberá contar con un aforo mínimo de 45.000 personas sentadas y cumplir los criterios estructurales de categoría 4 o categoría 3 según la UEFA Stadium Infrastructure Regulations de 2018 y las condiciones que se concretan en el anexo 1, que se aplicarán preferentemente en caso de ser distintas a las de UEFA.

4.2.- Estadio para entrenamientos.

Los candidatos deberán proveer una instalación adicional para entrenamientos desde dos días antes del partido, y también si así se solicitase, deberán proveer una instalación para preparación de los árbitros.

4.3.- Estadio de reserva.

La sede, a su cargo, ofrecerá a la RFEF una instalación de reserva para la celebración de la final para aquellos casos en que, por razones de extrema urgencia, no pudiera celebrarse en el estadio principal y con el único objetivo de que se pueda desarrollar el evento en la fecha señalada. Para el estadio reserva la RFEF podrá excepcionar todos los requisitos relativos a aforo, infraestructuras, distancia, las necesidades de los medios de comunicación y adaptará las condiciones de seguridad a la nueva instalación. La RFEF podrá determinar que el partido se celebre a puerta cerrada si fuera necesario. Se informará, de manera anticipada, a los clubs participantes del estadio designado como reserva. Con la candidatura se presentará una memoria detallada de todas las instalaciones deportivas que se proponga ceder a la RFEF.

5.- Condiciones de la cesión de los estadios.

5.1.- Cesión.

El candidato cederá gratuitamente a la RFEF los estadios a que se refiere la cláusula 4 y en las condiciones de este apartado 5 y de los anexos 1 y 2 y en las fechas siguientes:



-Estadio de fútbol para celebración del partido de la final: El estadio estará disponible desde los cinco días anteriores a la fecha del partido de Copa y hasta dos días después del mismo, si bien la exclusividad de la cesión a favor de la RFEF será efectiva tres días antes de la fecha del partido de la final. Las instalaciones estarán disponibles para los trabajos a desarrollar por la RFEF durante las 24 horas del día, si bien el horario se ajustará cuando se determinen las necesidades de producción.

-Estadio para entrenamientos: estará disponible desde dos días antes del partido.

-Estadio de reserva estará disponible los mismos días que el estadio de la final.

El plazo para aportar la documentación relativa a la cesión de uso de los estadios y las condiciones de los mismos se indica en las cláusulas 18 y 19.

5.2.- Servicios a prestar por la sede y condiciones de los estadios.

ILUMINACIÓN

La iluminación tendrá un nivel medio horizontal de 1.400 Eh (lux) y un nivel medio vertical de 1.000 Ev (lux) uniforme en todo el terreno de juego. El estadio deberá contar con un sistema de iluminación de emergencia con media mínimo horizontal de 800 Eh (lux) uniforme en todo el terreno de juego, que dé cobertura a la totalidad del partido en caso de apagón.

En todos los casos se adjuntará a la solicitud la información exhaustiva de la iluminación y se aportarán certificados vigentes.

SUMINISTROS

La sede facilitará el servicio, mantenimiento y suministro de:

- Electricidad, luz, agua y gas en todas las instalaciones.
- Videomarcadores y megafonía.
- Internet por cable y/o wifi suficiente y de alta velocidad capaz de atender las necesidades de los medios de comunicación en salas de trabajo, tribuna de prensa, zonas de trabajo de los fotógrafos, posiciones a pie de campo, posiciones de comentaristas etc. así como en las oficinas de trabajo de la RFEF y en los vestuarios de equipos y árbitros.
- 3 espacios en el Estadio habilitados como oficinas, en concreto: una oficina de producción para 15 personas, una oficina de trabajo de prensa de la RFEF y una oficina destinada a reuniones, estas dos últimas de al menos 50 m². Todas las salas dispondrán de conexión a internet de alta velocidad, líneas de teléfono y 1 fotocopiadora rápida a color y con escáner, asistencia técnica incluida.

SEGURIDAD ESTADIO DE LA FINAL

La sede pondrá a disposición de la RFEF, sin coste para esta, los tornos y la UCO en funcionamiento cumpliendo las condiciones de la Ley 19/2007 y su reglamento de



desarrollo, incluyendo el personal técnico necesario para su puesta en funcionamiento tanto para el día del partido como para otros momentos que pueda requerir el Coordinador de policía, todo ello en el horario que este determine, en especial los artículos 65 a 68 del Real Decreto 203/2010 de 26 de febrero. También deberá poner a disposición de la RFEF sin coste alguno, el cableado de los elementos precisos para el correcto funcionamiento de los accesos y de la UCO, circuito cerrado de televisión y el sistema de cámaras en perfecto estado, tanto en interior como en exterior, así como la megafonía de emergencia. También deberá atender y cumplir a los requerimientos de seguridad adicionales que se puedan establecer por el Coordinador de Seguridad designado por las autoridades competentes. Es condición imprescindible para presentarse a este concurso que el estadio de juego de la final esté en condiciones de cumplir con las previsiones contenidas en este apartado.

La sede se compromete a conservar las imágenes del CCTV de la UCO, obtenidas con motivo de la Final el plazo que se establece en la Legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

DOPAJE

Se pondrá a disposición de la RFEF una sala de control de dopaje.

SERVICIOS SANITARIOS

La sede pondrá a disposición de la RFEF en el Estadio una sala de primeros auxilios para participantes y público.

APARCAMIENTOS

Se facilitará a la RFEF el acceso a todos los aparcamientos interiores y exteriores del Estadio y si fueran de su titularidad o tuviera derecho de uso los cederá sin coste a la RFEF.

MEDIOS PARA LA ORGANIZACIÓN

Se facilitará a cargo de la sede la puesta a disposición de los medios humanos requeridos para la organización de la competición que se encuentren relacionados con los estadios cuyo uso se cede. Las personas que se propongan por la sede tendrán experiencia, dedicación a tiempo completo y en exclusiva, desde el día en que se ceda a la RFEF el uso de las instalaciones. Los perfiles que se solicitarán serán los siguientes: un coordinador de partido, un responsable de ticketing, un responsable de protocolo, un responsable de comunicación, un responsable de marketing, un responsable de seguridad, un responsable de prevención y un responsable de mantenimiento.

VISITA A LAS INSTALACIONES

La RFEF podrá inspeccionar las instalaciones con carácter previo y con la suficiente antelación para determinar si se encuentran en estado óptimo. Si se detectara cualquier deficiencia a juicio de la RFEF, la sede deberá proceder a la subsanación de la misma en el plazo que razonablemente determine la RFEF, todo ello teniendo en cuenta que

deberá subsanarse en plazo suficiente como para que pueda celebrarse el partido en óptimas condiciones.

6.- Documentación de los estadios .

El candidato facilitará a la RFEF la siguiente documentación

6.1.- Información detallada del aforo y planos de este en un formato que sea útil y operativo para la gestión y venta de las entradas por parte de la RFEF.

6.2.- Se aportará el plan de autoprotección vigente y actualizado de todas las instalaciones que se ofrezcan por la sede. La documentación que deberán aportar relativa a las instalaciones deberá estar vigente cuando se presente la propuesta y cuando se desarrollen los partidos o actos programados

6.3.- Plan de prevención de riesgos laborales de las instalaciones y otra información análoga requerida por el servicio de prevención de la RFEF.

6.4.- Se facilitará a la RFEF una propuesta del plan de seguridad, que contemple un dispositivo de seguridad con la participación de la empresa de seguridad que presta sus servicios habitualmente en los encuentros de fútbol y/o eventos deportivos de cada una de las instalaciones que se ofrezcan, indicando los medios técnicos y humanos necesarios en cada caso.

6.5- El candidato aportará el seguro de Responsabilidad Civil que sea de aplicación tanto del propietario como del titular de la explotación de los estadios y pabellón para cubrir los riesgos que no sean responsabilidad del organizador y que les sean de aplicación. La póliza y recibo de pago serán entregados junto a la candidatura o en su caso, el compromiso de entregarlos una semana antes de la celebración del evento. La RFEF analizará la suficiencia de la Póliza aportada y podrá exigir, en su caso, su modificación.

6.6.- La RFEF estará facultada para realizar las reuniones, visitas e inspecciones que sean precisas para conocer las instalaciones que se van a ceder y también para verificar la seguridad de las instalaciones que se ceden.

Las visitas se programarán de común acuerdo a partir del momento en que se presenten las candidaturas.

En lo relativo a la seguridad se verificará la seguridad de las gradas, accesos a las gradas, barandillas, zona médica, el mantenimiento general de las instalaciones, UCO, tornos y accesos a la instalación, así como las vías de evacuación y aquellos espacios utilizados por la RFEF en la organización y desarrollo del encuentro.

El candidato se compromete a facilitar las visitas y a colaborar para que transcurran dentro de la máxima colaboración y eficacia. Finalizadas las visitas o inspecciones la RFEF podría requerir al cesionario su compromiso para realizar las actuaciones precisas para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

7.- Obras.

Serán por cuenta y cargo del candidato y cedente del Estadio y se ejecutarán bajo su responsabilidad, las obras o reformas en las instalaciones, si se precisan, o la contratación o adaptación de los servicios necesarios para poder ejecutar el contrato al que se refieren estas bases o que sean necesarias para que la instalación esté operativa conforme estándares de calidad acordes con el evento. La RFEF solo asumirá los gastos de obras efímeras directamente vinculadas a la imagen del evento y de la RFEF y sus patrocinadores. El resto de las obras y especialmente las obras de carácter duradero en beneficio de la instalación correrán a cargo de la sede.

8 - Autorizaciones administrativas.

El candidato colaborará activamente con la RFEF en la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas precisas para la apertura de las instalaciones y la celebración de los partidos, así como de todos los demás actos que se programen durante el evento.

9.- Proveedores.

Todos los proveedores de bienes y servicios relacionados con los eventos indicados en este concurso ya sean contratados a través de los candidatos, o cuando los contrate directamente la RFEF (tanto contrata como subcontrata), deberán cumplir como mínimo las condiciones que se indican en el anexo 2 y serán aprobados previamente y acreditados exclusivamente por la RFEF y autorizado su acceso a las instalaciones cuando se verifique que cumplen dichas condiciones. El adjudicatario certificará a la RFEF que las empresas contratadas o subcontratadas cumplen las condiciones indicadas en el anexo 2.2, asumiendo toda la responsabilidad en relación con esas contrataciones.

10.- Cesión de espacios para la promoción de la competición.

La sede cederá sin coste alguno a la RFEF espacios emblemáticos de la ciudad para celebrar actos de promoción y publicidad de la Copa, a modo de ejemplo un espacio destinado a la presentación de la Copa a los medios de comunicación.

Al presentar la candidatura se concretarán los espacios que se ofrecerán a la RFEF para la celebración de esos actos. El candidato se hará cargo de los montajes, instalaciones de luz, sonido y conexiones de internet a máxima velocidad, proyector, pantalla, suministros, consumos, limpieza, seguridad y mantenimiento habituales de los espacios que se ceden y colaborará activamente en la tramitación y obtención de los permisos administrativos.

No se instalará publicidad ni se realizarán actos comerciales ni de otro tipo en las instalaciones o sus alrededores, salvo las que pueda acordar la RFEF.

Los espacios estarán a disposición de la RFEF desde el día anterior a cada uno de los actos de promoción que se celebren.

La RFEF podrá previamente inspeccionar esas instalaciones, con el fin de comprobar su adecuación al evento de que se trate. Si existiera alguna deficiencia, lo comunicará oportunamente al adjudicatario, con el fin de que pueda subsanar dicha deficiencia en un plazo razonable otorgado al efecto por la RFEF. Las subsanaciones se realizarán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario cederá sin coste a la RFEF, espacios en distintos soportes urbanos que sean de su titularidad para promoción de la final, desde fechas previas a la celebración de la Final. Los materiales serán proporcionados por la RFEF.

11.- Zona para aficiones de los equipos.

Los candidatos propondrán a la RFEF dos zonas separadas cada una de ellas con capacidad para 5.000 aficionados para uso de los clubs participantes en un lugar emblemático, al aire libre y con buena accesibilidad que serán destinadas a las aficiones. La RFEF podrá rechazar el espacio ofrecido y proponer otra ubicación. Los costes de cesión y uso de los espacios serán por cuenta de la sede. Los espacios estarán disponibles desde 10 días antes del partido y hasta 2 días después.

Las zonas deberán estar en condiciones de disponer de las autorizaciones administrativas necesarias para su apertura, con los montajes que se precisen, y con acceso a suministros de luz y agua para su correcto funcionamiento. El candidato y la RFEF colaborarán activamente en la tramitación y obtención de los permisos administrativos que correspondan.

La limpieza, apoyo de seguridad, los accesos, servicios y suministros de agua, luz y electricidad, y la delimitación y señalización de esa zona serán por cuenta del candidato.

El montaje de las acciones y actividades será a cargo de los clubs.

La sede no permitirá o bien realizará sus mejores esfuerzos para evitar que se realicen actos relacionados con el fútbol en zonas cercanas a estos espacios.

12.- Infraestructuras y movilidad.

12.1.- Infraestructuras.

La ciudad que albergue la final deberá disponer de un aeropuerto para vuelos nacionales o estación del AVE a una distancia máxima de 100 km del hotel de los equipos y/o de las instalaciones en que se celebren los partidos.

12.2.- Plan de movilidad.

El candidato presentará un plan de movilidad para las ciudades sede que permita:

- Establecer medidas de tráfico y seguridad que faciliten los transportes internos y desde el aeropuerto o estación a los equipos, árbitros y a la organización.
- Establecer medidas de tráfico y seguridad para facilitar zonas de aparcamiento para los equipos, árbitros, organización y aficiones.
- Establecer zonas para aparcamiento de autobuses de los aficionados.
- Acompañamientos y escoltas de los equipos y árbitros.

13.- Entradas y acreditaciones.

13.1.- Entradas y descuentos.

La gestión integral de las entradas y/o abonos y los ingresos por entradas y/o abonos de todas las competiciones corresponden íntegramente a la RFEF que será quien fije los precios y las condiciones de las entradas y/o abonos y percibirá su importe.

La RFEF entregará a los dos clubs de fútbol masculino participantes las entradas que correspondan a cada uno de ellos para la gestión de sus socios y aficiones.

13.2.- Acreditaciones.

La RFEF, como entidad organizadora, será la única entidad que podrá expedir las acreditaciones que permitan el acceso a las instalaciones, a cuyo efecto establecerá un plan de acreditaciones que será cumplido por la entidad adjudicataria y sus contratadas y cualquier tercero que intervenga en el evento. La RFEF será también la entidad que establezca las condiciones de circulación dentro de las instalaciones deportivas.

14.- Derechos de publicidad y promoción que corresponden a la sede.

La sede designada disfrutará de los derechos de publicidad, promoción, hospitalidad y explotación comercial que se indican en el anexo 3.

15.- Derechos que corresponden a la RFEF.

Corresponde a la RFEF, en exclusiva, la titularidad de todos los derechos económicos, comerciales, audiovisuales, de patrocinio, naming, televisivos y también de su explotación y de cualesquiera otros derechos de cualquier clase y naturaleza que tengan relación con las competiciones, los entrenamientos, los partidos, actos, actuaciones, festival, el presente concurso y en general cualquier actividad relacionada con los eventos a que se hace referencia en estas bases. La RFEF podrá ceder total o parcialmente los derechos mencionados, sin que exista ningún derecho preferente ni adicional para los adjudicatarios derivado de esta cesión.

También corresponden a la RFEF los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos a las marcas y dominios relacionados con las competiciones y los eventos de este concurso.

16.- Convocatoria y presentación de candidaturas.

16.1 Convocatoria y constitución de la mesa de negociación.

Las presentes bases se publicarán en la página web de la RFEF y se enviarán a las instituciones indicadas en la cláusula 3.1.

En el momento de la convocatoria del concurso se constituirá la mesa de negociación de la RFEF que recibirá las propuestas iniciales de los candidatos. La mesa podrá prorrogar los plazos señalados en el calendario si por razón del volumen de documentación a recibir y a examinar fuera necesario ampliar los diferentes plazos del calendario, esta decisión se comunicará a todos los candidatos.

La mesa estará formada por 5 personas: El Presidente de la RFEF o la persona que este designe, el Director Legal, Director de Competiciones, Director Financiero y Director de Operaciones y podrá solicitar apoyo técnico a los expertos de la RFEF relacionados con los requerimientos del concurso.

En el caso de que se presenten varias candidaturas, la mesa tendrá la capacidad de decidir si se va a abrir un proceso negociado.

16.2.- Presentación de candidaturas.

Dentro del plazo señalado para la presentación de las candidaturas se aportará por los interesados la oferta económica a que se refiere la cláusula 2.2 y la documentación que acrediten las condiciones para presentarse al concurso que serán evaluados por la mesa de negociación con el apoyo técnico necesario. La documentación a presentar se indica en la cláusula 19.

16.3.- Recepción de candidaturas, y en su caso, decisión sobre apertura de proceso negociado.

La mesa de negociación del concurso recibirá las propuestas. Si hubiera varias ofertas que cumplan las condiciones la mesa podrá decidir la apertura de un procedimiento negociado y concretará con los candidatos las ofertas iniciales admitidas y las condiciones de las ofertas posteriores a presentar por estos.

Cuando conforme al calendario llegue la fecha de fin de negociación los candidatos que se encuentren en el proceso y cumplan las condiciones presentarán la oferta definitiva con los requerimientos técnicos homogeneizados que se hayan determinado.

Los candidatos presentarán, dentro del plazo previsto en el calendario, sus ofertas económicas definitivas que deberán ser iguales o superiores a las iniciales.

La mesa negociadora elaborará un informe proponiendo la adjudicación y la elevará a la Junta Directiva o en el órgano en que esta hubiere delegado para que adopte la decisión.

16.4.- Oferta única.

Si solo hubiera una candidatura que cumpla las condiciones la mesa elevará a la Junta Directiva o en el órgano que esta hubiere delegado la propuesta de adjudicación a esa candidatura.

17.- Criterios de adjudicación.

La mesa de negociación valorará las ofertas recibidas en su conjunto y propondrá a la Junta Directiva la adjudicación de la mejor oferta.

Se podrán adjudicar las finales a distintos candidatos.

Si las ofertas recibidas no resultaren satisfactorias la mesa de negociación, con el objetivo de asegurar los mejores ingresos para la RFEF, podrá convocar nueva ronda de ofertas entre los candidatos admitidos o bien cancelar este concurso y convocar un nuevo concurso.

18.- Calendario del proceso.

18.1.- Calendario.

- **El 27 de diciembre de 2019** la RFEF enviará las condiciones para presentar las candidaturas y las publicará en la web.
- **Entre el 27 de diciembre y el 7 de enero 2020** los invitados a este proceso podrán consultar a la RFEF las cuestiones relativas a los requisitos para participar en el mismo, dirigiendo sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: lasfinales@rfe.es Las consultas podrán ser resueltas por escrito o se podrán celebrar reuniones a tal fin según determine la RFEF.
- **Del 27 de diciembre de 2019 al 13 de enero de 2020 a las 12:00 horas** se presentarán las candidaturas acompañadas de la documentación y de la oferta económica inicial.
- A partir del **13 de enero de 2020** la mesa de negociación decidirá si se abre un proceso negociado.

Calendario A si se abre proceso negociado:

- A partir del **13 de enero y hasta el 17 de enero de 2020** tendrá lugar el proceso de consultas y negociaciones.
- **El 20 de enero de 2020** la mesa de negociación comunicará el documento con los condicionamientos técnicos homogeneizados a los candidatos que reúnan las condiciones para ser admitidos como candidatos.
- **Hasta el 24 de enero de 2020 a las 12:00 plazo para** presentar las ofertas definitivas y en su caso las propuestas de mejora.

- **Hasta el 7 de febrero de 2020:** plazo para la decisión por parte de la RFEF y firma del contrato hasta 20 días después de la adjudicación.

Calendario B si no se abre proceso negociado:

- **Hasta el 24 de enero de 2020:** plazo para la decisión por parte de la RFEF y firma del contrato hasta 20 días después de la adjudicación

19.- Documentación a presentar.

Presentación de la candidatura.

19.1.- Carta de presentación y documentación de cesión de uso de los estadios.

La solicitud de participación en el proceso deberá realizarse por escrito y dentro del plazo de presentación de ofertas indicado en el calendario. y se acompañará de un escrito firmado por el interesado que se identificará con sus datos personales, razón social, dirección de email para notificaciones del concurso, teléfono y NIF. El escrito pondrá de manifiesto que la entidad está correctamente constituida y que conforme a su actividad y experiencia puede presentarse al concurso y que no ha solicitado concurso de acreedores o que no se halla declarada en concurso de acreedores. La entidad también declarará estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Si se presenta una solicitud en que concurren otras entidades cada una de ellas deberá aportar el mismo escrito

Se adjuntará también el compromiso de cesión de los estadios a que se refiere la cláusula 5.

19.2.- Documentación de los estadios.

Los candidatos deberán presentar también la documentación que acredite que el estadio es de categoría 3 o 4 según la UEFA Stadium Infrastructure Regulations 2018, o que cumplirá esas condiciones en la fecha de la Final, así como la documentación indicada en la cláusula 6 y en anexos 1 y 2.

19.3.- Zona para las aficiones.

Con la presentación de la candidatura se ofrecerá a la RFEF el uso de las zonas destinadas a las aficiones en las condiciones indicadas en la cláusula 11.

19.4.- Oferta económica

La oferta económica se indicará en euros, iva excluido. Si una misma entidad estuviera interesada en presentar candidatura para más de una final, deberá presentar la oferta económica individualizada para cada una de las finales.

19.5.- Envío de la Oferta.

La oferta se presentará por medios electrónicos a través de la siguiente dirección de email: sedecoparey@concursos.rfef.es

Dicho buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a dicha dirección de email hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas. Solamente en el momento de abrir las ofertas, el proveedor de servicio facilitará a la RFEF las claves para acceder a los documentos de las ofertas.

Si se observara algún defecto u omisión susceptible de ser corregido en la documentación presentada, se lo comunicará por escrito al candidato, quien dispondrá del plazo estipulado por la mesa negociadora para realizar las subsanaciones, con la posibilidad de quedar excluido si no cumple con el plazo concedido.

20.- Garantía

A los efectos de garantizar la solvencia se deberá aportar una garantía real o bancaria o de otra naturaleza (a avalorar por la mesa de negociación) por el importe de la oferta (sin IVA), adicionando a la misma la cantidad indicada en la cláusula primera del apartado 25

Si la candidatura la presentara una Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, o Diputación, no será necesario aportar la garantía por considerarse de solvencia suficiente y equivalente a la de la RFEF.

De tratarse de cualquier otra Administración, entidad pública o empresa pública o de análoga naturaleza, la solvencia se valorará por la mesa de negociación que podría eximir de la presentación de la garantía.

La garantía de la temporada 2019/20 se presentará dentro del plazo indicado por la mesa de negociación. Para temporadas posteriores, en los casos en que se adjudicase más de una temporada al mismo candidato, la RFEF establecerá las condiciones de las garantías.

21.-Aceptación.

Por el hecho de presentar su oferta, los solicitantes aceptan de forma incondicionada todos los procesos, contenidos de las cláusulas y condiciones y decisiones del presente concurso, sin salvedad o reserva alguna.

22.- Concurso desierto.

La RFEF podrá declarar desierto el proceso si no recibe ofertas, o no se adaptan a las condiciones requeridas.

23.- Contrato.

23.1.- La Real Federación Española de Fútbol se compromete a celebrar los partidos indicados y la entidad o entidades a las que se adjudique este concurso se comprometen a cumplir las obligaciones contenidas en el mismo y en su oferta.

23.2 El contrato se otorgará dentro del plazo previsto en el calendario. Si llegado ese plazo no fuera posible otorgar el contrato, por cualquier causa, la RFEF podrá anular la adjudicación. El ofertante no tendrá derecho económico alguno derivado de esa anulación y de la no contratación.

23.3.- El contrato no podrá ser cedido a un tercero salvo autorización expresa y por escrito de la RFEF y siempre que se garantice por cedente y cesionario que se cumplen las condiciones técnicas de este pliego y del contrato.

24.- Confidencialidad y protección de datos.

Los participantes, la RFEF y la entidad contratada deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o cuando por su propia naturaleza esa información deba ser tratada como tal, y cuando así se establezca en el contrato. El deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

También deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos implantando las medidas que sean precisas para garantizar la seguridad de los datos personales que obtengan o a los que accedan y no podrá realizar en ningún caso explotación comercial de los datos a su alcance como consecuencia de la ejecución del contrato.

25.- Cláusula penal. Incumplimiento. Resolución del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario que impidan la ejecución del contrato el adjudicatario, exclusivamente el que lo fuera de la final de la Copa de S.M. el Rey de fútbol masculino, deberá abonar a la RFEF la cantidad de 1.000.000 de euros en concepto de cláusula penal por cada una de las temporadas que se adjudiquen. La cláusula penal no excluye la indemnización por los daños causados por el adjudicatario derivados el incumplimiento del contrato.

Será causa de resolución del contrato además de las establecidas en la legislación aplicable, el incumplimiento grave y/o reiterado por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en este pliego, en su oferta y en el contrato que se firme.

Previamente a la resolución la RFEF solicitará por escrito la subsanación del incumplimiento que deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles, salvo en los casos que por su naturaleza no pueda concederse un plazo tan amplio o que el incumplimiento resulte insubsanable.

El incumplimiento dará lugar al abono de los daños y perjuicios causados a la RFEF.

26.- Dudas de interpretación.

En caso de que se plantearan dudas de interpretación sobre el sentido o alcance de las cláusulas del presente documento y sobre el concurso al que se refiere, será la RFEF quien, a través de la mesa negociadora, procederá a la aclaración de las mismas, siendo su criterio el que determinará el sentido y alcance de la aplicación de dicha cláusula.

Las Rozas, 27 de diciembre de 2019.